

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 130/2025

La Paz, 31 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico AFCOOP/DGE/TI/INF/N° 187/2025 de 28 de octubre de 2025, emitido por el Analista TI sobre la aprobación del Proyecto del Sistema Integrado de Trámites Cooperativos – SITCOOP V2; el Informe AFCOOP/DGE/DCF/TA/INF N° 935/2025 de 29 de octubre de 2025, emitido por la Dirección de Control y Fiscalización; el Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/LEG/210/2025 de 31 de octubre de 2025, emitido por la Dirección Jurídica; y, todos los antecedentes y todo lo ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II, del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, determina que el *Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.*

Que, por otro lado, el Artículo 232 del texto constitucional, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, dispone que *“los sistemas de administración y de control, se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción”,* entre los que se encuentra la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas. Asimismo, el Artículo 7 de la citada Ley, *determina que el Sistema de Organización Administrativa, se definirá y ajustará en función a la Programación de Operaciones; evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los preceptos: (...) b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.”*

Que, el Artículo 71 de la Ley N° 164, Ley General de Comunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación aprobada el 08 de agosto de 2011, declara prioridad nacional la promoción y uso de tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos. Al efecto, dispone que le nivel central del Estado promueva la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que, el Artículo 17 del Reglamento para el desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado por el Decreto Supremo N° 1793 de fecha 13 de noviembre del 2013, establece que: *“I. Modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procesos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas. II. Generar mecanismos tecnológicos de participación y control social, mediante el uso de TIC por parte de los ciudadanos, organizaciones sociales y pueblos y naciones indígena originario campesinos.”*

Que, uno de los principios de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, es el principio de economía, simplicidad y celeridad que refiere que: *“los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias”* y con la finalidad de mejorar la gestión pública y el ejercicio de los derechos ciudadanos relacionados con la actividad productiva nacional, se promulgó el Decreto Supremo N° 27330 de fecha 31 de enero de 2004, que tiene por objeto: *“declarar como prioridad nacional e interés público la simplificación de Trámites, con la finalidad de agilizar, optimizar tiempos y reducir costos de los mismos.”*

Que, el Artículo 2 de la Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB – SOA) aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, *“El Sistema de Organización Administrativa conjunto ordenado de normas, criterio y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector*

www.afcoop.gob.bo

LA PAZ

Calle José Saravia
N° 1600, esq. Calle
Pioneros de Roschdale
Edif. Centro Cultural
Dragon Wari

COCHABAMBA

Av. Aniceto Arce
N° 828 casi Pasaje Mejía
Edif. de la Jefatura
Departamental de
Trabajo Cochabamba
Piso 1.

ORURO

Calle Arce, entre Velasco
Galvarro y Av. 6 de Agosto
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

TARIJA

Calle Delgadillo, entre
Virginio y 15 de Abril
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

CHUQUISACA

Calle Rene Calvo Arana
N° 59 entre German
Mendoza y Capriles Zona
Estadium Patria (Puerta
General) Tercer Piso.

POTOSI

Calle Bustillos esquina
10 de Noviembre
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

SANTA CRUZ

Calle Potosí N° 395
Of. C entre
Republiquetas y Warnes



público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, el inciso b) del Artículo 5 de la NB – SOA, respecto a las atribuciones institucionales señala que: *b) cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa. El Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el órgano rector*”.

Que, el parágrafo I del artículo 19, de la Ley N° 777, señala que: *“Los Planes Estratégicos institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo”*; por su parte, su parágrafo IV determina los procedimientos para la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 55 establece que el sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad de la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados, señalando además que el Estado fomentará la organización de cooperativas mediante ley y el Artículo 310 señala que el Estado reconoce y protege a las Cooperativas como formas de trabajo solidario y cooperación, sin fines de lucro, promoviendo principalmente la organización de cooperativas en actividades de producción

Que, la Ley N°356 General de Cooperativas de 11 de abril de 2013, en su Artículo 1 establece que su objeto es regular la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización, fomento y protección del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional; siendo aplicable a todas las cooperativas, cualquiera será el sector en el que desarrollen sus actividades, ley que fue reglamentada a través del Decreto Supremo N° 1995.

Que, la referida Ley, en su Artículo 3, señala que el ámbito de aplicación es para todas las cooperativas, cualquiera sea: el sector en el que desarrollan sus actividades, asociadas y asociados, y a las instituciones auxiliares del cooperativismo, en la jurisdicción territorial del Estado Plurinacional de Bolivia, estableciendo también, los principios cooperativos, y definiendo los valores cooperativos en el desarrollo de sus actividades asumiendo, respetando y practicando los valores de ayuda mutua, complementariedad, honestidad, transparencia, responsabilidad y participación equitativa, el marco de los parágrafos I y II del Artículo 6 y del Artículo 7 de la referida Ley.

Que, según define el Artículo 10 de citada Norma Marco: *“El derecho cooperativo, como parte del derecho social, es el conjunto de principios, normas jurídicas, jurisprudencia, precedente administrativo y doctrina atinentes a este campo, que determinan y regulan las relaciones emergentes del acto cooperativo. En el ámbito cooperativo no se constituirá una jurisdicción especial”*, reconociendo en su Artículo 11 que sus disposiciones serán de aplicación preferente en el ámbito cooperativo, por la naturaleza, especialidad y particularidad de la organización económica social cooperativa.

Que, a través del parágrafo I del Artículo 108 de la Ley N° 356, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas –AFSCOOP como una institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, hallándose a su vez, circunscrita al ámbito de aplicación de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

Que, el parágrafo II del señalado Artículo, establece como atribuciones del Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas: *“1. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, Decreto Supremo reglamentario, así como las normas conexas y complementarias. 2. Velar el cumplimiento de los principios y valores cooperativos. (...) 10. Administrar el Registro Estatal de Cooperativas. 11. Homologar los estatutos orgánicos y sus modificaciones. 12. Otorgar la personalidad jurídica a las cooperativas. (...) 14. Inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas, la renovación de cada gestión de los Consejos de Administración, de Vigilancia, comités y/o comisiones elegidas en asamblea general; así como nuevas admisiones y exclusiones de las asociadas y los asociados de cooperativas, de acuerdo al Decreto Supremo reglamentario. (...) 16. Otras funciones y atribuciones que las disposiciones legales le confieran.”*

Que, el Artículo 17 del Decreto Supremo N°1995 instituye: *“El Registro Estatal de Cooperativas, es un sistema integral que asienta todo acto sujeto a registro, de conformidad a la Ley N° 356 y el presente Decreto Supremo.”*

www.afcoop.gob.bo

LA PAZ

Calle José Saravia
N° 1600, esq. Calle
Pioneros de Roschdale
Edif. Centro Cultural
Dragon Wari

COCHABAMBA

Av. Aniceto Arce
N° 828 casi Pasaje Mejía
Edif. de la Jefatura
Departamental de
Trabajo Cochabamba
Piso 1.

ORURO

Calle Arce, entre Velasco
Galvarro y Av. 6 de Agosto
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

TARIJA

Calle Delgadillo, entre
Virgilio y 15 de Abril
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

CHUQUISACA

Calle Rene Calvo Arana
N° 59 entre German
Mendoza y Capriles Zona
Estadium Patria (Puerta
General) Tercer Piso.

POTOSI

Calle Bustillos esquina
10 de Noviembre
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

SANTA CRUZ

Calle Potosí N° 395
Of. Centre
República y Warnes



Que, el Artículo 18 del citado Decreto Supremo, establece los actos sujetos a registro, los siguientes:

1. "Las resoluciones de otorgamiento de personalidad jurídica;
2. Las resoluciones de revocatorias de personalidad jurídica;
3. Cambio de nombre de las cooperativas;
4. La ampliación de actividades de las cooperativas;
5. La nómina total de asociadas y asociados de las cooperativas;
6. La homologación de estatutos orgánicos y sus modificaciones;
7. La renovación del Consejo de Administración y de Vigilancia;
8. La admisión o inclusión de asociadas y asociados cooperativistas;
9. La exclusión y expulsión de las asociadas y asociados cooperativistas;
10. Los informes de procesos y resultados de intervención;
11. Las memorias anuales y estados financieros;
12. Las sanciones administrativas en firme;
13. La disolución y liquidación de cooperativas;
14. La fusión, escisión, reorganización e integración de cooperativas;
15. Creación de secciones nuevas que forman parte de la estructura auxiliar de la cooperativa;
16. Los contratos de emprendimientos asociativos;
17. Otros actos que la normativa y la AFCOOP determinen",

Que, en ese entendido, la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas podrá, en el marco de sus competencias y atribuciones, establecer otros actos sujetos a registro en el Registro Estatal de Cooperativas, por lo que, se aprobó el Manual de Procedimientos, Requisitos y Trámites Administrativos mediante la Resolución Regulatoria N° 001/2022 de 26 de enero 2022, modificada por Resolución Regulatoria N° 003/2022 de 14 de abril de 2022.

Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 043/2024 de 05 de julio de 2024, la AFCOOP resolvió:

"PRIMERO. – Aprobar el Proyecto del Sistema Integrado de Trámites Cooperativos - SITCOOP, para la automatización y desburocratización de los trámites cooperativos ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP conforme cronograma adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. – Aprobar y autorizar el uso del Sistema Informático SITCOOP y las siguientes herramientas legales y administrativas:

1. Manual Técnico
2. Manual de Usuario: Asociado
3. Manual de Usuario: Servidor Público.

TERCERO. – Aprobar y autorizar el uso de la Guía de Trámites Cooperativos para las cooperativas de primer grado ante la AFCOOP y las herramientas de uso cooperativo adjuntos a la misma, que se detallan en dicho documento.

CUARTO. – Aprobar y autorizar el uso del Manual de Procesos y Procedimientos de Trámites Cooperativos V.1. y las herramientas administrativas adjuntos al mismo, que se detallan en el dicho documento.

QUINTO. – Dejar sin efecto los Trámites N° 1, 2, 4, 5, 18 y 19 de la Segunda Parte del Manual de Procedimientos, Requisitos y Trámites Administrativos aprobado mediante Resolución Regulatoria N° 001/2021 de 26 de enero de 2022, modificada por Resolución Regulatoria N° 003/2022 de 14 de abril de 2022."

www.afcoop.gob.bo

LA PAZ

Calle José Saravia
N° 1600, esq. Calle
Pioneros de Roschdale
Edif. Centro Cultural
Dragon Wari

COCHABAMBA

Av. Aniceto Arce
N° 828 casi Pasaje Mejía
Edif. de la Jefatura
Departamental de
Trabajo Cochabamba
Piso 1.

ORURO

Calle Arce, entre Velasco
Galvarro y Av. 6 de Agosto
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

TARIJA

Calle Delgadillo, entre
Virgilio y 15 de Abril
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

CHUQUISACA

Calle Rene Calvo Arana
N° 59 entre German
Mendoza y Capriles Zona
Estadium Patria (Puerta
General) Tercer Piso.

POTOSÍ

Calle Bustillos esquina
10 de Noviembre
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

SANTA CRUZ

Calle Potosí N° 395
Of. C entre
República y Warnes



Que, por Informe AFSCOOP/DGE/TI/INF/N° 187/2025 de 28 de octubre de 2025, emitido por el analista TI, Lic. Cándido Mayta Choquecallo señala que, se tomaron las acciones necesarias para la automatización y optimización de los siguientes trámites: Registro de autorización de ampliación de actividades; Registro de cambio de domicilio legal de las cooperativas; Registro de Modificación de Estatuto Orgánico; Rectificación de datos en el Registro Estatal de Cooperativas; Inscripción de los tribunales de Honor de las cooperativas y Registro de autorización de apertura de sucursales; los cuales, serán realizados para cooperativas de Primer Grado en la segunda etapa del Proyecto del Sistema Integrado de Trámites Cooperativos – SITCOOP.

Que, continúa señalando que, el SITCOOPv2 es un sistema integral diseñado para agilizar y simplificar los trámites cooperativos, permitiendo realizarlos de forma completamente digital. La plataforma ofrece una interfaz intuitiva y segura para los usuarios cooperativistas, garantizando la confidencialidad e integridad de la información, integrándose además con la AGETIC, a través de la pasarela de pagos por QR o CPT, asimismo, este sistema se integra de manera fluida con el sistema de correspondencia, permitiendo el intercambio de datos y comunicaciones de forma segura y eficiente.

Que, finalmente, concluye que, el Sistema SITCOOP v2 ampliará la digitalización de otros trámites más; habrá una eficiencia operativa, simplificando administrativamente la automatización de nuevos trámites, existiendo además seguridad en los pagos realizados por los cooperativistas; en ese entendido, recomienda se realicen programas de capacitación dirigidos a las cooperativas y sus miembros; y que, dicho sistema se encuentre aprobado mediante Resolución Administrativa.

Que, posteriormente, por informe AFSCOOP/DGE/DCF/TA/INF N° 935/2025 de 29 de octubre de 2025, el Responsable de Control y Fiscalización, señaló que, la ampliación del Sistema Integrado de Trámites Cooperativos – SITCOOP v2 presentado por el área de Tecnologías de la Información, tiene el objetivo de proporcionar el instrumento técnico – legal, que permita establecer los requisitos y procedimientos que serán aplicados a los distintos trámites administrativos, en ese entendido, establece la necesidad de no solamente aprobar el Sistema de referencia, sino que, debe realizarse el trabajo de análisis a la Guía de Trámites Cooperativos, y el Manual de Procedimientos, Requisitos y Trámites Administrativos, puesto que, con la puesta en vigencia de nuevos trámites que serán desburocratizados, debe realizarse la modificación correspondiente.

Que, asimismo, señala que debe existir un periodo de prueba para asegurar la eficacia del sistema, aplicando las herramientas presentadas por la TI, respecto al Manual de Usuario Servidor Público, Manual Técnico y Manual de Usuario Asociado, los cuales requieren de capacitaciones continuas para acompañar a las pruebas necesarias y así cumpla con lo requerido para la implementación de dichas herramientas, con actividades coordinadas. Y finalmente concluye que, es necesario realizar la modificación a las herramientas documentales con las que actualmente cuenta la AFSCOOP, correspondiendo inclusive unificar ambos compendios normativos, a efectos de no contar con diversos documentos, estableciendo un único cuerpo normativo para la atención simplificada de los trámites cooperativos; asimismo, recomienda establecer un periodo de prueba, y las capacitaciones correspondientes por parte del área de Tecnologías de la Información, debiendo aplicar los nuevos procedimientos, en ese entendido, se sugiere la aprobación del Proyecto SITCOOP v2, debiendo otorgar un plazo razonable a la DF a efectos de analizar la pertinencia de modificación propuesta.

Que, el Informe Legal AFSCOOP/DJ/INF/LEG/210/2025 de 31 de octubre de 2025, emitido por la Dirección Jurídica de la AFSCOOP, concluye que la normativa legal vigente faculta a las instituciones públicas a desarrollar aquellos sistemas necesarios para el buen funcionamiento de la propia institución, sin embargo, estos sistemas deben responder tanto a la normativa vigente y a las necesidades de control de cada institución, así, se tiene que los informes emitidos por la Unidad de Tecnologías de la Información y la Dirección de Control y Fiscalización de esta Entidad, han establecido la necesidad de aprobar el Proyecto del Sistema Integrado de Trámites Cooperativos – SITCOOP v2, teniéndose de tal manera, que dicho proyecto se enmarca en los establecido en el Ley N° 164, en su Artículo 71 que establece, que las entidades públicas deben promover su incorporación al gobierno electrónico a través de la mejora de sus procesos y procedimientos para la prestación de sus servicios, advirtiéndose que dicho proyecto no contravine la normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de las facultades y atribuciones previstas por la Ley;

www.afcoop.gob.bo

LA PAZ

Calle José Saravia
N° 1600, esq. Calle
Pioneros de Roschdale
Edif. Centro Cultural
Dragon Wari

COCHABAMBA

Av. Aniceto Arce
N° 828 casi Pasaje Mejía
Edif. de la Jefatura
Departamental de
Trabajo Cochabamba
Piso 1.

ORURO

Calle Arce, entre Velasco
Galvarro y Av. 6 de Agosto
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

TARIJA

Calle Delgadillo, entre
Virgilio y 15 de Abril
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

CHUQUISACA

Calle Rene Calvo Arana
N° 59 entre German
Mendoza y Capriles Zona
Estadium Patria (Puerta
General) Tercer Piso.

POTOSÍ

Calle Bustillos esquina
10 de Noviembre
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

SANTA CRUZ

Calle Potosí N° 395
Of. C entre
República y Warnes



RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Sistema Integrado de Trámites Cooperativos – SITCOOP v2, para la automatización y desburocratización de los trámites cooperativos ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFICOOP, respecto a los siguientes trámites cooperativos:

1. Registro de Autorización de ampliación de actividades
2. Registro de Cambio de Domicilio legal de las cooperativas.
3. Registro de Modificación de Estatuto Orgánico.
4. Rectificación de Datos en el Registro Estatal de Cooperativas.
5. Inscripción de los Tribunales de Honor de las cooperativas.
6. Registro de Autorización de apertura de sucursales.

SEGUNDO. – APROBAR y autorizar el periodo de prueba, así como el uso del Sistema Informático SITCOOP v2 y las siguientes herramientas legales y administrativas:

1. Manual Técnico
2. Manual de Usuario: Asociado
3. Manual de Usuario: Servidor Público.

TERCERO. – INSTRUIR a la Dirección de Control y Fiscalización, que en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de su notificación con la presente Resolución Administrativa, se realice la propuesta de modificación al Manual de Procedimientos, Requisitos y Trámites Administrativos y sus modificaciones, así como a la Guía de Trámites Cooperativos.

CUARTO. – La Dirección de Control y Fiscalización queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa,

Regístrese, notifíquese y archívese.



Abg. Bernardo Abath Vargas Rivera
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFICOOP"



www.afcoop.gob.bo

LA PAZ

Calle José Saravia
N° 1600, esq. Calle
Pioneros de Roschdale
Edif. Centro Cultural
Dragon Wari

COCHABAMBA

Av. Aniceto Arce
N° 828 casi Pasaje Mejía
Edif. de la Jefatura
Departamental de
Trabajo Cochabamba
Piso 1.

ORURO

Calle Arce, entre Velasco
Galvarro y Av. 6 de Agosto
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

TARIJA

Calle Delgadillo, entre
Virginio y 15 de Abril
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

CHUQUISACA

Calle Rene Calvo Arana
N° 59 entre German
Mendoza y Capriles Zona
Estadium Patria (Puerta
General) Tercer Piso.

POTOSI

Calle Bustillos esquina
10 de Noviembre
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

SANTA CRUZ

Calle Potosí N° 395
Of. C entre
Republiquetas y Warnes





Lic. Candido Mayta Choquecallo
ANALISTA TI
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL
DE COOPERATIVAS - AFCCOP

06 - NOV - 25

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
AFCOOP



06 NOV 2025


RECIBIDO
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

HR N Hora Firma